

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2022** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Once de Noviembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-1345

INADMÍTESE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Exclúyase de la demanda al señor EDUARDO FELIPE ALMANZA SILGADO, dado que, no ostenta la calidad de ARRENDATARIO sino simplemente la calidad de CODEUDOR siendo su obligación el responder por las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato de arrendamiento, más no su entrega dado que el predio no se le entregó para su albergue, aunado al hecho que tampoco suscribió el contrato de arrendamiento.

2.- Dese cumplimiento al artículo 83 del C.G. del Proceso, en el sentido transcribir los linderos del inmueble que pretende su restitución o apórtese el documento en donde se encuentren contenidos.

3.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de PETROTANQUES DE COLOMBIA S.A.S., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.

4.- Indíquese el valor actual de la renta.

5.- Aclárese el hecho quinto de la demanda, en el sentido de indicar los periodos y valores independientes de los cánones de arrendamiento adeudados.

6.- Indíquese si conoce correo electrónico de la parte demandada, de ser así, deberá indicar el canal digital donde lo obtuvo.

7.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 15 de noviembre de 2022  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 092

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria